

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA ERMITA DEL ADYUTORI DE BENLLOCH” INCLUIDA EN EL POYS 2011”. MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra “REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA ERMITA DEL ADYUTORI de Benlloch” incluida en el POYS 2011”

CNAE: Sección F construcción. División 4211.
CPV: 45233200-1 y 45236290-9

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad mejorar y conservación de un camino rural, esta vía comunica el casco urbano con el Ermitorio de la Virgen de l'Adjutori uno de los parajes más bellos de este municipio y más valorado por la población. Este camino es muy utilizado por todos los vecinos del municipio, tanto como vía de acceso a predios colindantes a los que da acceso, como también es utilizado como vial destinado al paseo y asueto por lo vecinos de Benlloch, tanto por su cercanía al núcleo, como por la belleza del paraje. Este vial se encuentra muy deteriorado por el uso, y requiere de una urgente actuación.

Esta Corporación consciente de la necesidad de actuar en el mantenimiento y conservación del vial, y tras consulta pública a sus vecinos incorporó esta propuesta al listado de posibles actuaciones a incluir en el Plan Provincial de obras y servicios para el 2011, actuaciones que por su conveniencia y necesidad requieren de una actuación que no debe demorarse.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación tiene un importe 61.854,59€ con el siguiente desglose: 52.419,14€ de presupuesto de ejecución material y 9.435,45€ en concepto de IVA

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2011, salvo que toda no pudiese ejecutarse y quedase saldo de créditos dispuestos pendientes de reconocer las pertinentes obligaciones que en este caso se traspasaran los saldos de remanente al Presupuesto Municipal del ejercicio siguiente.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 15 61002 del presupuesto municipal para el ejercicio 2011.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.
- Así como la normativa reguladora del Plan Provincial de obras y servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de tres meses a contar desde la fecha de expedición del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación



Ajuntament
de
Benlloch

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se encuentra el contrato y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículos 96 y 128 de la ley.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 600 €.

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.

Según la cuantía del presente contrato no se requiere clasificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, aquellos licitadores que decidan de forma voluntaria sustituir la solvencia económica, financiera y técnica por el certificado de la clasificación se les exigirá la siguiente clasificación:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: a

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: b.

Grupo: K Subgrupo: 6 Categoría: a.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluida el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.



Ajuntament
de
Benlloch

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de ofertas y documentación que deben presentar las ofertas invitadas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público 9'00 a 14'00 horas, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la carta de invitación a participar en la licitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para contratación de las obras de “REPARACIÓN DEL CAMINO DE LA ERMITA DEL ADYUTORI de Benlloch” incluida en el POYS 2011””

. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica
- Sobre «C»: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que Deben Presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en **tres sobres numerados** correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO A. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica o fotocopia compulsada por el encargado del Registro General de este Ayuntamiento del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso

de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia o en su caso, si el licitador así lo decidiese podrá presentarse clasificación de empresa que sustituirá a la solvencia. La clasificación en este caso exigida es la recogida en la Base 10 de este Pliego:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, según el objeto del contrato, de su importe y de sus características como mínimo por dos de cada uno de los medios siguientes para cada tipo de solvencias:

- Solvencia financiera:

a. Declaraciones de entidades financieras que acrediten la capacidad financiera de la empresa, para realizar la presente obra y por el importe de la misma, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, cuya póliza sea igual o supere los 200.000 euros.

b Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. En todo caso el *fondo de maniobra que debe alcanzarse será positivo (Activo circulante menos pasivo exigible a corto plazo)*.

c Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa. Si se opta por este medio deberá justificarse documentalmente *el importe de la facturación que las empresas han gestionado durante los tres últimos años*.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará como mínimo por dos de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años en el sector público y privado, cuyo objeto de contrato sea similar al que se licita. Este requisito para ser tenido en cuenta se acreditará mediante certificados expedidos por los entes licitadores; en cuyo contenido deberá indicar expresamente el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras;

Se admitirá la presentación de copias compulsadas de los citados certificados, siempre que se compulse por Encargado del registro de esta entidad o por autoridad competente para la compulsa y cotejo).

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de esta obra especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de la obra, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

2) **EL SOBRE Nº B.** Contendrá el precio del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Que se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I. (Anexo I con el modelo de la proposición económica).

En este sobre también se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, siguientes:

- 1.-Reducción de plazos ejecución.
- 2.- Personal de la empresa directamente destinado a la ejecución de la obra.
- 3.- Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución de la obra.

3) **EL SOBRE Nº C.** Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:(se hará referencia a todos los documentos cuya presentación sea precisa al objeto de valorar los criterios de adjudicación que no sean susceptibles de evaluación mediante la aplicación de una fórmula que se hayan incluido en la cláusula relativa a la fórmula de valoración).

- 1.-Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional.
- 2.- Control de calidad de la obra.
- 3.- Ampliación de coberturas garantía.
- 4 - Otras mejoras.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requisitos de las ofertas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter asta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación.
Criterios para la adjudicación del contrato.**

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:

- 1. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: hasta 60 puntos.**
- 1.1 Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional: De 0 a 35 puntos.
 - 1.2 Control de calidad de la obra: De 0 a 10 puntos.
 - 1.3 Ampliación de coberturas garantía: De 0 a 10 puntos.
 - 1.4 Reducción de plazos de ejecución: De 0 a 5 puntos.

2. OTRAS MEJORAS: Hasta 15 puntos.

3. INCIDENCIA DE LA OBRA EN EL FOMENTO DE EMPLEO: hasta 15 puntos

- 3.1.- Personal de la empresa directamente destinado a la ejecución de la obra: de 0 a 5 puntos.
- 3.2.- Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución de la obra: de 0 a 10 puntos.

TOTALES: 90 PUNTOS.

Procedimiento para valorar los criterios para la adjudicación:

1. PLAN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: hasta 60 puntos.

1.1.- Mejoras materiales al proyecto sin coste adicional: De 0 a 35 puntos.



Sólo se admitirán mejoras al proyecto sobre aquellos aspectos de la obra que se especifiquen en el CCP (Código de clasificación de las prestaciones del contrato) y que son: del contrato en cuestión.

- **Incremento de número de obra o en la calidad de alguno de los elementos si fuese técnicamente posible.**
- **Equipamiento adicional a la obra que mejore su funcionalidad o sustituya de algún equipamiento por otro de mayor calidad (jardineras, pequeña fuente ornamental/ hidrantes.....)**
- **Muro de contención**
- **Cunetas**

La valoración de las mejoras se realizará partiendo de la valoración que realice el ofertante, supervisada por la técnico municipal redactora del proyecto, y en su caso con el auxilio de otros técnicos contratados, si ello resultare imprescindible para su valoración. La máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas. Distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas por una simple regla de tres.

Aquella proposición en que el importe de las mejoras ofertadas superase el valor económico del 20% del precio de licitación se considerará desproporcionada.

1.2.- Control de calidad de la obra:

De 0 a 10 puntos.

Se valorará la propuesta de control de calidad en los materiales a emplear, en los métodos de ejecución de las distintas unidades de obra, y en los remates finales de la misma, que el contratista proponga realizar con su personal responsable de calidad, o a través de empresas externas especializadas en control de calidad de obras. El Plan de Control de calidad describirá el sistema de controles y ensayos que la empresa se compromete a realizar en la obra durante todo el proceso de ejecución, los materiales certificados de calidad que empleará en obra. La Mesa de contratación valorará el Plan de control de calidad o solicitará informe al respecto.

Serán tenidos en cuenta los certificados de calidad obtenidos por la empresa y expedidos por organismos oficiales, cuyo objeto incida en aspectos de esta contratación.

A la mejor propuesta en su conjunto se le atribuirá la máxima puntuación. Distribuyéndose los puntos el resto de licitadores proporcionalmente.

1.3.- Ampliación de coberturas garantía:

De 0 a 10 puntos.

Se valorarán actuaciones complementarias durante el plazo de garantía, como son labores especiales de mantenimiento, conservación, reparación de la vía una vez expirado el plazo de garantía de la obra.



Así como también se valorarán las garantías adicionales al deber de conservación y mantenimiento de las obras durante el periodo de ejecución.

La puntuación de este criterio se realizará partiendo de la valoración que de su propuesta realicen los licitadores, supervisadas por los técnicos municipales. Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las actuaciones propuestas. Distribuyéndose a las restantes de forma proporcional mediante una simple regla de tres.

Aquella proposición en que el importe de las actuaciones complementarias superase el valor económico del 10% del precio de licitación se considerará desproporcionada.

1.4.- Reducción de plazos ejecución:

De 0 a 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra, para su valoración deberá justificarse mediante programa detallado de trabajos y acompañado de los documentos que justifiquen la solución propuesta para garantizar que el plazo se cumplirá sin menoscabo de la calidad de la obra.

Aquella proposición en que la reducción en el plazo superase el 25% del previsto se considerará anormal. Dentro de este límite se valorarán las ofertas de reducción de plazo atribuyendo la máxima puntuación al menor plazo ofertado.

2- OTRAS MEJORAS:

De 0 a 15 puntos.

Se valorará cualquier propuesta que redunde en la mejora de la funcionalidad y refuerzo de la obra propuesta. A valoración de criterio técnico.

Aquella proposición en que el valor económico de la propuesta en concepto de otras mejoras supere el 20% del presupuesto de ejecución material de la obra, según valoración técnica municipal se considerará anormal

3- INCIDENCIA DE LA OBRA EN EL FOMENTO DE EMPLEO:

hasta 15 puntos

La incidencia de la obra en el fomento del empleo a efectos de determinar el número máximo de jornadas de trabajo completas que son necesarias para la ejecución de la obra vendrá determinada por los siguientes criterios: Nº de trabajadores necesarios para ejecutar la obra (3 personas según establece el proyecto, por el tiempo máximo de ejecución en el proyecto (3 meses) con la siguiente jornada diaria de 8 horas/ día y 22 días de trabajo al mes. Lo que hace un total de 198 jornadas de trabajo de 8 horas.

Para poder puntuar en este apartado será necesario que al menos un número de 66 jornadas se atribuyan a personal de empresa directamente destinado a la ejecución de la obra. En otro caso, no se puntuará por ninguno de los dos sub apartados.

3.1.- Personal de empresa directamente destinado a la ejecución de la obra: **de 0 a 5 puntos.**

Se atribuirá la mayor puntuación a la oferta que comprometa destinar el mayor número de trabajadores de plantilla de empresa que ésta acredite a la ejecución de la obra. Se tendrán en cuenta jornadas completas, acumulándose la jornada a tiempo parcial hasta completar las jornadas a tiempo completo. A las demás ofertas se les atribuirá la puntuación que corresponda proporcionalmente mediante una regla de tres directa. Se verificará la realización efectiva de esta contratación mediante comprobaciones materiales que realice el Director de la obra como el responsable municipal de la obra.

3.2.- Personal desempleado contratado expresamente para la ejecución de la obra: **de 0 a 10 pts.**

Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que comprometa la contratación del mayor número de jornadas de trabajo de trabajadores desempleados inscritos en la Oficina Pública de empleo de la que depende este municipio, contratada expresamente para la ejecución de esta obra. A las demás ofertas se les atribuirá la puntuación que corresponda proporcionalmente mediante una regla de tres directa. Se verificará la realización efectiva de esta contratación mediante la aportación de los correspondientes contratos laborales y TC2.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior como mejoras que acepte la dirección técnica redactora del proyecto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados, siempre que se supere los porcentajes o expresamente establecidos como anormales en cada uno de los criterios. No obstante en aquellos criterios que se cuantifiquen económicamente con respecto al precio de licitación, es decir los criterios 1.1, 1.2, 1.4, 2, la suma de la baja económica que se realice por todos ellos no podrá superar en su conjunto el 40% del precio de licitación.

Respecto al resto de criterios se estará a lo fijado en los procedimientos de valoración para cada uno de los criterios establecidos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

Conformarán la Mesa de contratación:

- *D. Ángel Ribes Bellés, Alcalde-Presidente de la Corporación que actuará como Presidente de la Mesa.*
- *D. Vicente Casanova Casanova, Concejal de Agricultura, Medio Ambiente, Comercio, Hacienda, Ocupación.*
- *D^a Inmaculada Cortina Riera, Secretaria Interventora de este Ayuntamiento, Vocal, o persona que la sustituya.*
- *D. Jaime Gimeno Conde, Arquitecto municipal, Vocal.*
- *D^a Esther García García, Aux. Administrativa de Secretaría que actuará como*



Secretaria de la Mesa.

b) La Mesa se reunirá a las 13'00 horas del siguiente jueves hábil siguiente a la finalización de plazo concedido a las empresas invitadas para presentar oferta económica. Se publicará para el conocimiento de los interesados con al menos 48 horas de antelación en la web municipal el día y hora de la constitución de la Mesa de Contratación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se realizará apertura de sobres B y C y a la valoración de ofertas económicas de las ofertas presentadas.

Si se advierte que para la valoración fuese necesario el análisis, estudio y posterior valoración económica de la oferta por parte del técnico municipal, se levantará la sesión convocándose la misma una vez emitido el oportuno informe.

Si presentase una especial dificultad que impidiese al técnico municipal expedir el informe en el plazo máximo de 5 días, se comunicará al Alcalde presidente a fin de la ampliación del citado plazo.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].



Ajuntament
de
Benlloch

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo **no superior a quince días** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Plazos y cargos a cuenta del contratista.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Serán de cuenta del contratista los gastos generados por las publicaciones que en los Boletines Oficiales se realicen como consecuencia de esta contratación y en aplicación de la legislación de la Ley de Contratos del Sector Público. Así como en caso de financiación por otra entidad pública será obligatoria la colocación de un cartel anunciador del contrato según establezcan el Programa de ayudas al que se acoge la inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, e inscrita en la Oficina de INEM, y en caso de existir desempleados vecinos de Benlloch inscritos en el SERVEF, y con el perfil adecuado para la contratación en esta obra, se considerará preferente su contratación



CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA TRÍGESIMA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 30 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, **los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de sesenta días naturales**, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

— Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

— Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Carteles Anunciadores de la Obra.

De conformidad a la Base 10 del Plan Provincial de obras y Servicios 2011, estas obras deberán disponer obligatoriamente de un cartel indicador en el que se informe de las inversiones públicas. El modelo del cartel anunciado se encuentra en la página web [www. dipcas.es/cooperación](http://www.dipc.es/cooperación).

El coste del citado cartel correrá a cargo del contratista adjudicatario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Benlloch, a 24 de agosto de 2011

El Alcalde,



Ajuntament
de
Benlloch

Ángel Ribes Bellés.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada en fecha

En Benlloch, ade septiembre de 2011

La Secretaria,